



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

San Salvador, 13 de mayo de 2019.

Dirección: DESPACHO MINISTERIAL

Asunto: Referente a Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS).

Señora Ministra:

Me refiero a oficio DM-DGT N° 171/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, por cuyo medio remite a este Despacho, el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS), aprobado por el Consejo Directivo del ISSS, mediante Acuerdo #2019-0406.MZO, contenido en el Acta No. 3826 de sesión extraordinaria celebrada el 06 de marzo de 2019.

Sobre el particular, atentamente me permito informarle que de conformidad al análisis realizado por la Dirección General del Presupuesto, el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo ha sido estimado por el ISSS en un monto de **\$168,415,583.45** para los dos años de vigencia a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y que implica un incremento de **\$28,654,723.75** equivalente a **20.50%** respecto al costo del contrato colectivo vigente, cuyo valor asciende a **\$139,760,859.70**; dicha variación se debe al costo de los beneficios económicos de las cláusulas negociadas entre el Instituto y representantes del STISSS, y principalmente la **Cláusula 81 Salarios** que refleja un incremento salarial con vigencia a partir del mes de mayo de 2019; cabe señalar que la aplicación de esta cláusula también genera un incremento importante en los costos de otras cláusulas, tales como: Cláusulas **26** Bonificación al mérito personal, **34** Trabajo en tiempo extraordinario, **38** Vacaciones, **39** Aguinaldo y **40** Prima Especial.

Según el período en el que se proyecta su ejecución, el gasto vinculado al nuevo contrato colectivo se distribuye así: **de mayo a diciembre de 2019 un monto de \$84,069,267.91**, y para el ejercicio fiscal 2020 el valor de **\$84,346,315.54** para un total de **\$168,415,583.45**; asimismo, es oportuno señalar que de las 82 Cláusulas que contiene el nuevo Contrato Colectivo, **18 Cláusulas tienen incidencia económica**, y de ellas únicamente la Cláusula 53 Contribuciones para actividades culturales, artísticas, deportivas y similares genera una disminución por **\$13,236.29**; las 17 Cláusulas restantes incrementan en un monto total que asciende a **\$28,667,960.04** (Ver Anexo 1).

El análisis de las cláusulas con mayor impacto económico del Contrato Colectivo de Trabajo se presenta a continuación:

Cláusula 81 Salarios: Su costo se ha estimado en **\$19,596,675**, valor que incrementa en **\$9,120,588 (87.06%)** respecto al costo del contrato colectivo vigente por **\$10,476,087**; dicha Cláusula establece que el ISSS incrementará los salarios de los trabajadores permanentes a su servicio, la cantidad de \$100, así: \$70 mensuales a partir del mes de mayo de 2019, y \$30 mensuales a partir de enero de 2020, siendo proporcional para quienes laboran en jornadas menores a ocho horas. No omito manifestar, que la aplicación de dicho incremento salarial a las plazas por Ley de Salarios a partir del mes de mayo requiere una reforma a dicha Ley.





MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

durante el presente ejercicio fiscal, la cual es de aprobación de la Asamblea Legislativa; por otra parte, cabe señalar que mediante el Contrato Colectivo anterior se incrementaron los salarios de los empleados permanente del instituto a razón de \$80 mensuales.

Cláusula 26 Bonificación al Mérito Personal: Se estima un costo de \$17,317,390; valor que es mayor en \$1,212,287 (7.53%) en relación al monto del contrato colectivo anterior (\$16,105,103); esta Clausula consiste en otorgar una bonificación de monto único equivalente al 60% del salario que devengue el trabajador al momento del pago de la prestación; dicha prestación se otorga en el mes de enero de cada año. Su costo incrementa debido a que en el CCT anterior dicha bonificación era el equivalente al 50% o 60% del salario del mes de diciembre aplicable únicamente a los trabajadores que en su evaluación del mérito personal obtuvieron calificaciones buenas o excelentes; además, por el incremento salarial propuesto en la cláusula 81. Salarios.

Cláusula 34 Trabajo en tiempo extraordinario: Su costo para los 2 años de vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo asciende a \$14,542,640, reflejando un incremento de \$987,244 (7.28%) con relación al costo de la cláusula del Contrato de Trabajo anterior por \$13,555,396 debido a la necesidad institucional de fortalecer con el personal existente las áreas de salud y de manera significativa el personal de Enfermería a fin de mejorar la prestación de servicios de los derechohabientes y sus beneficiarios; además, cabe señalar que para establecer el monto a cancelar a los empleados, se han considerado los salarios ajustados del personal en base al incremento establecido en la cláusula 81 antes referida.

Cláusula 38 Vacaciones: Se estima un costo de \$27,944,541 para los dos años de vigencia, con un incremento de \$3,919,112 (16.31%) respecto al monto de la cláusula del contrato colectivo vigente por valor de \$24,025,429, y consiste en una aportación adicional para el goce de vacaciones equivalente a un porcentaje que podría ser del 90% al 100% del salario de 26 días de trabajo cuando el tiempo de servicio del empleado sea de uno hasta quince años, además, si el empleado tiene más de quince años de servicio, su retribución adicional será igual al 100% del salario de 27 días de trabajo, y si supera los 20 años de servicio recibirá el 100% de 28 días de trabajo. Dicha prestación no fue sujeta de modificación en la negociación del nuevo CCT; no obstante, su incremento es derivado del incremento en la Cláusula 81 Salarios y al incremento de plazas respecto al año recién pasado.

Cláusula 39 Aguinaldo: Tendrá un costo estimado de \$32,554,770, que es mayor en \$4,501,047 (16.04%) al monto ejecutado de la cláusula vigente por \$28,053,723. La prestación mantiene el beneficio del CCT anterior que comprende el pago del cien por ciento del salario de los trabajadores en el mes de diciembre, cuando éstos tuvieren un año o más de estar al servicio del Instituto. Su incremento es a consecuencia del incremento en la Cláusula 81 Salarios y al incremento de plazas respecto al año anterior.

Cláusula 40 Prima Especial: Su costo ha sido estimado en \$28,522,555, con un incremento de \$4,060,597 (16.60%) respecto al monto de \$24,461,958 del contrato vigente, y consiste en una bonificación anual proporcional al tiempo de servicio acumulado de cada empleado del ISSS, pudiendo ser equivalente al 70%, 80%, 90%, y hasta el 100% del sueldo ordinario mensual, cambiando al porcentaje superior cada 5 años de servicio. Dicha cláusula no fue modificada en la negociación del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo; sin embargo, su incremento se debe al aumento en el costo de la Cláusula 81 Salarios y al cambio de porcentaje en los empleados que alcanzan años de servicio en múltiplos de 5.



Cláusula 17 Becas: Se estima un costo para los 2 años de vigencia del Contrato por **\$2,050,150**, con un incremento de **\$1,324,377** equivalente al 182.48% respecto del costo del Contrato anterior por **\$725,773**, dicha cláusula comprende el otorgamiento de becas para formar especialistas necesarios para la atención de los servicios que proporciona el Instituto, y según lo manifestado por el ISSS, dicho incremento obedece a que para el nuevo CCT se ha estimado una concesión mayor de becas a efecto de aumentar los conocimientos y elevar el rendimiento del personal, que incluye capacitaciones para personal administrativo y para el área de salud relacionado con becas en ejecución, especialidades y subespecialidades críticas, pasantía para residentes, certificaciones de programas didáctica e investigación, certificaciones internacionales con la American Heart Association (AHA); así mismo, contempla la realización de un congreso de carácter científico formativo con la finalidad de concentrar en una sola actividad diferentes especialidades médicas; asimismo, se incluye el costo de segunda salida al extranjero de médicos que se han estado capacitando en subespecialidades.

Cláusula 43 Uniformes y Ropa Especial: Tendrá un costo estimado de **\$3,331,083** con un incremento de **\$937,713 (39.18%)** sobre el costo de la cláusula en el contrato anterior por **\$2,393,370**; la cual consiste en proporcionar a los trabajadores, de conformidad a la índole de su trabajo, uniformes o ropa especial para el desempeño de sus labores 4 equipos anuales de buena calidad. El incremento de esta cláusula se debe a que se considera un mayor número de empleados con derecho a la prestación, ya que se amplió el beneficio de uniformes para ejecutivos de atención al usuario y ropa especial para miembros del comité de seguridad; además, se actualizó el valor de la confección de las prendas de vestir con base a estudio de mercado establecido en dicha cláusula.

En resumen, el costo de las 8 cláusulas antes citadas asciende a **\$145,859,803**, y las 10 cláusulas restantes suman un costo de **\$22,555,780**, que comprende beneficios tales como: Desarrollo Integral de Hijos de los Trabajadores, transporte, alimentación y pausas para tomar alimentos, viáticos, contribución para instalaciones sociales, culturales, artísticas y deportivas, contribución para la salud, contribuciones para actividades culturales, artísticas, deportivas y similares, anteojos, ayuda en casos de muerte y seguro de vida, lo que complementa el costo total del nuevo Contrato Colectivo por **\$168,415,583**.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO:

A fin de determinar la capacidad presupuestaria de ese Instituto para asumir el costo del contrato colectivo de trabajo para el ejercicio 2019 (mayo – diciembre) el cual se estima en **\$84,069,268**, se verificó que en la Ley de Presupuesto vigente se encuentran programados recursos para su financiamiento hasta por **\$71,202,720** con cargo a recursos propios distribuidos así: Rubro 51 Remuneraciones por **\$70,026,215**, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios por **\$151,430** y Rubro 56 Transferencias Corrientes por **\$1,025,075**; por lo que, la diferencia por **\$12,866,548** no posee financiamiento en la Ley de Presupuesto 2019 (Ver Anexo 1); sin embargo, para cubrir dicho déficit, el Consejo Directivo del Instituto en sesión extraordinaria del 06 de marzo de 2019 tomó el Acuerdo #2019-0407.MZO, contenido en Acta No. 3826, mediante el cual aprobó el proyecto de ampliación automática en las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos aprobadas en el Régimen de Salud ISSS para el 2019, por valor de **\$12,866,555**, incrementando el Rubro de Ingresos 23 Recuperación de Inversiones Financieras, por la cancelación de depósitos a plazo; y por el lado correspondiente a los Gastos, se incrementó el Rubro 51 Remuneraciones, a efecto de financiar el incremento salarial y demás prestaciones afectadas por dicho incremento por **\$12,351,510** (Cláusulas 38, 39, 40 y 81), así como el subsidio al desarrollo integral de hijos de los trabajadores por **\$359,600** (Cláusula 60), subsidio para confección de uniformes y ropa especial por **\$67,445** (Cláusula 43) y la bonificación al mérito personal por **\$88,000** (Cláusula 26).

Es importante mencionar que, el presupuesto votado 2019 del ISSS financiado con Recursos Propios asciende a **\$787,919,015**, de cuyo monto se destinan **\$295,914,035** para el pago de remuneraciones, que representa un crecimiento del **4.48%** con respecto al monto destinado al rubro de remuneraciones en el año 2018 por **\$283,224,495**; en ese sentido, el incremento por **\$12,866,555** producto de la aplicación de la Ampliación Automática para financiar el costo del incremento salarial y demás prestaciones durante el presente año, implicaría un crecimiento anual en este rubro por un valor total de **\$25,556,095** equivalente al **9.02%** (Ver Anexo 2), lo cual estaría contraviniendo lo establecido en el Art. 10 literal c) de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, en lo que corresponde al crecimiento del gasto en el Rubro Remuneraciones, el cual no debe crecer más allá del crecimiento del PIB Nominal, que para el 2019 se estimó en 4.6%; además, para el año 2020 el rubro de remuneraciones presentaría un nuevo incremento producto del complemento del incremento salarial proyectado para ese año fiscal.

Con respecto a los demás rubros de agrupación diferentes a remuneraciones, no se prevé ninguna incidencia en el presente año, considerando que los recursos para financiar el costo del contrato colectivo se encuentran incorporados en la Ley de Presupuesto 2019 y no afecta el indicador del Gasto de Consumo.

SITUACIÓN FINANCIERA:

En relación con la capacidad financiera de ese Instituto para cubrir sus obligaciones del Contrato Colectivo de Trabajo se verificó el Estado de Rendimiento Económico y el Estado de Situación Financiera para los ejercicios fiscales del 2015 al 2018, mostrando la siguiente información:

Ejercicio Fiscal	Ingresos de Gestión	Gastos de Gestión	Resultado del Ejercicio	Depósitos a Plazo Fijo	Disponibilidades + Deudores Monetarios por Percibir	Acreeedores Monetarios por Pagar	Liquidez
	1	2	3= (1-2)	4	5	6	(7=5/6)
2015	742,298,303	719,174,597	23,123,706	123,655,048	56,766,095	40,569,296	1.40
2016	811,733,004	755,278,074	56,454,930	151,294,963	60,953,483	40,580,682	1.50
2017	859,305,419	800,047,448	59,257,972	162,175,759	87,643,595	51,615,662	1.70
2018	792,278,142	741,003,938	51,274,204	169,692,488	90,424,244	33,758,870	2.68

Con relación a la información anterior, se verifica que el ISSS ha obtenido Utilidades netas en dichos ejercicios fiscales, es decir, que con los ingresos obtenidos se han cubierto los gastos de gestión necesarios para la prestación de servicios a la población; además con dichas Utilidades se han cubierto las Reservas Técnica por **\$72,000,000**, Laboral por **\$21,231,712.86** y para Emergencias por **\$11,628.57**, cuyos montos se encuentran invertidos en Depósitos a Plazo Fijo.

Al verificar el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Depósitos a Plazo en el Sector Financiero en el Interior refleja un saldo por **\$169,692,488.15** dicho monto se compone por recursos que soportan las Reservas Técnicas, Laboral y de Emergencias, así como para Gastos de Infraestructura y Equipamiento y para Gastos de Funcionamiento, para este último se destinan Depósitos a Plazo por **\$36,778,608.83** programados en 12 Bancos del Sistema Financiero Salvadoreño, de dicho monto el Consejo Directivo aprobó cancelar **\$12,866,555** a efecto de ser incorporados mediante Ampliación Automática



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Presupuesto Institucional 2019 del ISSS; sin embargo, estos recursos no constituyen excedentes de ingresos del presente ejercicio, por lo que no le es aplicable el criterio establecido en el Art.63 del Reglamento de la Ley AFI, y que es parte de la base legal que sustenta el Acuerdo #. 2019-0407 contenido en el Acta No.3826 referida anteriormente.

CONCLUSIÓN:

En base al análisis realizado, y de conformidad con lo estipulado en el Art. 287 del Código de Trabajo, la Dirección General de Presupuesto manifiesta que se encuentra imposibilitada legalmente para emitir opinión favorable sobre el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS) y cuyo costo asciende a **\$168,415,583**, ya que los incrementos reflejados en las diferentes cláusulas y principalmente en la Cláusula 81 Salarios, afectaría el cumplimiento de las metas de consolidación del Gasto de Consumo establecidas para el Sector Público No Financiero, según lo señala el Art. 10 literal c) de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, reformada mediante Decreto Legislativo No. 188 de fecha 28 de noviembre de 2018.

Por otra parte, el incremento salarial a partir del mes de mayo implicaría gestionar una reforma a la Ley de Salarios vigente del ISSS, la cual es de aprobación de la Asamblea Legislativa. También, el costo del incremento del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo por **\$28,654,724** se considera alto por la carga financiera que representaría para las arcas de la Institución y porque va en detrimento de las necesidades de los derechohabientes y sus beneficiarios, ya que el monto que fue aprobado por el Consejo Directivo en concepto de ampliación automática por \$12.8 millones, no fue debido a excedentes de ingresos, sino que fue tomado de los recursos invertidos en Depósitos a Plazos por la Institución, incumpliendo con el criterio estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; por lo que, dichos recursos mejor debieron ser reorientados para atender necesidades prioritarias en salud y seguridad social del ISSS que permitan mejorar la calidad y cobertura de los servicios de salud y brindar una atención ambulatoria y hospitalaria oportuna y eficiente para los derechohabientes.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, este Despacho emite opinión desfavorable sobre el nuevo Contrato Colectivo del ISSS, ya que contraviene la Ley de Responsabilidad Fiscal al vulnerar el cumplimiento de las metas de Gastos de Consumo para el Sector Público No Financiero, aumentando el porcentaje de crecimiento del rubro de remuneraciones del **4.48%** al **9.02%** durante el presente año; además, para hacer efectivo el incremento salarial, se requiere la aprobación de una reforma a la Ley de Salarios 2019 de ese Instituto, la cual es atribución exclusiva de la Asamblea Legislativa; asimismo, los recursos que soportan presupuestariamente el costo de la Cláusula 81 Salarios provienen de inversiones financieras en depósitos a plazos que no están incorporados en el Presupuesto vigente, por lo que también requiere de una reforma legislativa; y finalmente, el incremento en su costo por **\$28.7 millones** para el período 2019-2020, estaría afectando el portafolio de inversiones que podrían destinarse a servicios de salud y seguridad social que brinda esa Institución.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social
E.S.D.O.


Nelson Eduardo Fuentes Menjivar
MINISTRO DE HACIENDA





MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

C.c. Secretario Privado de la Presidencia
Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia
Secretario de Comunicaciones y Gobernabilidad de la Presidencia
Director General de Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Director General del Presupuesto
Asesor Técnico y Legal del Despacho de Hacienda

